



ANEXO 1 Especificaciones técnicas  
RFP Servicios de transporte terrestre automotor especial de personas  
urbano, regional y nacional para Comfenalco Antioquia

Contenido

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO .....	2
2. REQUERIMIENTOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	2
2.1. CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL .....	4
2.2. COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE FLOTA VEHICULAR .....	5
2.3. FICHAS TÉCNICAS .....	5
2.3.1. SOAT .....	5
2.3.2. TARJETA DE OPERACIÓN .....	5
2.3.3. TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS (LICENCIA DE TRÁNSITO) .....	5
2.4. BASE DE DATOS - DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS .....	5
2.5. VERIFICACIÓN RUNT .....	6
2.6. GPS .....	6
2.7. ANTIGÜEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR .....	7
2.8. VEHÍCULOS .....	7
2.8.1. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS .....	8
2.9. CONDUCTORES .....	8
2.10. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL .....	9
3. HABILITACIÓN TÉCNICA .....	9
3.1. DOCUMENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO .....	10
3.2. DOCUMENTOS NO OBLIGATORIOS O DE VALOR AGREGADO .....	12
3.3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	13

## **1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Dentro del portafolio de servicios de Comfenalco Antioquia, está la recepción y gestión de solicitudes de planes turísticos o empresariales a nivel grupal (Internos o externos a Comfenalco), los cuales incluyen el desplazamiento de las personas. Estas solicitudes se reciben para cualquier día de la semana, a cualquier hora y cubren destinos urbanos (área metropolitana), regionales o nacionales.

Para estos planes se requieren vehículos con capacidad entre 4 a 40 pasajeros, igual o superior a modelo 2014 (El modelo puede cambiar dependiendo de los requerimientos realizados por COMFENALCO ANTIOQUIA), que cuenten con aire acondicionado, silletería reclinable, baños (para viajes nacionales), sistema activo y pasivo de seguridad del vehículo, u otros requerimientos que sean solicitados de manera puntual por COMFENALCO ANTIOQUIA.

COMFENALCO ANTIOQUIA, dentro de su labor como Caja de Compensación Familiar, atiende diferentes solicitudes a nivel empresarial para movilizar grupos masivos, así como grupos de personas con características especiales (tercera edad, discapacitados, reinsertados, desplazados, entre otros), cualquier día de la semana, a destinos urbanos, regionales o nacionales, según programación preestablecida. En estos casos se debe cumplir con los requerimientos técnicos del servicio como, por ejemplo, poder llegar a terrenos de difícil acceso.

El lugar de partida varía según las particularidades propias del servicio solicitado por demanda espontánea y en las programaciones realizadas.

## **2. REQUERIMIENTOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- a) Prestar sus servicios con alto nivel de calidad y oportunidad, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades de los diferentes beneficiarios del servicio de transporte contratado por COMFENALCO ANTIOQUIA.
- b) Atender los requerimientos que sean formulados por COMFENALCO ANTIOQUIA a través del Supervisor del contrato para efectos de ejecutar en debida forma el mismo.
- c) Responder oportunamente ante COMFENALCO ANTIOQUIA y ante las personas destinatarias de los servicios contratados por COMFENALCO ANTIOQUIA, por cualquier reclamo acerca de la calidad de los servicios prestados (PQRS).
- d) Informar a COMFENALCO ANTIOQUIA sobre cualquier hecho delictuoso o irregular de que tenga conocimiento y que pueda llegar a afectar a COMFENALCO ANTIOQUIA, o sus grupos de interés (Línea nacional gratuita 01 8000 125 255 Lunes a sábado 6:00 a.m. - 10:00 p.m / [comfenalcoantioquia@lineatransparencia.com](mailto:comfenalcoantioquia@lineatransparencia.com)).
- e) Remitir de forma oportuna los informes técnicos que solicite COMFENALCO ANTIOQUIA.
- f) Contar con un medio de comunicación permanente, de lunes a domingo, incluido días festivos, que garantice un contacto efectivo a cualquier hora del día o de la noche entre la empresa contratista y el personal designado por COMFENALCO ANTIOQUIA.
- g) Dar cumplimiento a todas las normas legales sobre el transporte de pasajeros y las referentes al aseguramiento de los vehículos, conductores y usuarios de servicios como SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual, póliza de responsabilidad civil extracontractual, de las cuales suministrará copias vigentes a COMFENALCO ANTIOQUIA, para cada prestación del servicio.

- h) Asegurar los servicios de transporte garantizando la disponibilidad y respetando las condiciones de precio negociadas independiente de la temporada. Las condiciones específicas de disponibilidad de la flota vehicular serán objeto de negociación, previo a la adjudicación y perfeccionamiento de contrato individual, así como las sanciones por incumplimiento a los compromisos de disponibilidad.
- i) Suministrar los conductores, vehículos, parqueadero, lavadero, sistema de monitoreo y seguimiento satelital, viáticos que se requieran para la prestación del servicio, y los mantenimientos preventivos y correctivos del automotor durante la vigencia del contrato en los lugares donde se esté prestando el servicio.
- j) Mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015 o la norma que derogue, subrogue o modifique este decreto.
- k) Mantener vigente durante la vigencia del contrato el Registro Nacional de Turismo para los casos que aplique. Así mismo, si la empresa cuenta con la habilitación de la NTSTS - 005 "Empresas de Transporte Terrestre Automotor Especializado, Empresas operadoras de chivas y otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico. Requisitos de Sostenibilidad", lo dispuesto por la Norma Técnica Sectorial NTS AV - 009 "Calidad en la prestación del servicio de transporte turístico terrestre automotor. Requisitos normativos", así como contar con el Certificado de Calidad Turística, de acuerdo con el período concedido por el parágrafo del artículo 2.2.1.6.11.5. del decreto 1079 de 2015 (18 meses desde el 14 de marzo de 2017), y la NTC-6505 "SG de sostenibilidad de servicios de transporte turísticos lo podrá aportar como valor agregado.
- l) Las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS), que se reciban en COMFENALCO ANTIOQUIA por la operación del servicio, se reportarán en el formato establecido vía correo electrónico y deberá responder en un tiempo máximo de tres días hábiles a la entrega del PQRS. La respuesta será entregada en el formato que EL PROPONENTE tenga establecido para ello.
- m) EL PROPONENTE tiene la responsabilidad, durante la ejecución del contrato, de implementar acciones que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental.
- n) EL PROPONENTE deberá cumplir con los requisitos de seguridad legales aplicables y los establecidos por COMFENALCO ANTIOQUIA, referente a la antigüedad del vehículo, seguridad activa y pasiva de este y la competencia de los conductores expresa como registra en el paso 10. COMPETENCIA Y PLAN ANUAL DE FORMACIÓN de la resolución 40595 del 2022.
- o) EL PROPONENTE deberá poner a disposición de COMFENALCO ANTIOQUIA tanto el historial del conductor como el historial del vehículo, contemplando lo siguiente:
  - ✓ Para el conductor: Infracciones de tránsito, Capacitaciones en seguridad vial recibidas, afiliaciones al sistema de seguridad social.
  - ✓ Para el Vehículo: Mantenimiento preventivo y correctivo realizados, siniestros viales en los que haya estado implicado, infracciones de tránsito y paz y salvo de impuestos.
- p) El conductor deberá acogerse al Plan anual de formación establecido por COMFENALCO ANTIOQUIA y participar en las capacitaciones de seguridad vial que defina la organización.

**Comentado [YH1]:** A qué teléfono y/o correo electrónico y con qué formato?

- q) El conductor debe presentar a su empresa la inspección preoperacional del vehículo antes de iniciar la marcha del vehículo en los servicios prestados a COMFENALCO ANTIOQUIA, está realizada de acuerdo con los estándares establecidos.
- r) Tanto el propietario del vehículo como el conductor deben cumplir con los controles administrativos y operativos que establezca COMFENALCO ANTIOQUIA, referente a la frecuencia de los mantenimientos para asegurar el correcto funcionamiento del mismo, el oportuno reporte de cualquier condición de salud del conductor que pueda afectar la conducción y notificación de cualquier siniestro vial que presente mientras está al servicio de la organización.
- s) EL PROPONENTE debe presentar a la organización la documentación anteriormente mencionada, al menos una vez al año si la vinculación es permanente o antes de iniciar cada recorrido si la vinculación es ocasional.
- t) EL PROPONENTE deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el MANUAL **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS de COMFENALCO ANTIOQUIA.**
- u) EL PROPONENTE deberá acatar y atender oportunamente las observaciones emitidas por el proceso de seguridad y salud en el trabajo y de los procesos propios de COMFENALCO ANTIOQUIA.

## 2.1. CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

EL PROPONENTE podrá hacer uso de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL con otras empresas para prestar sus servicios a COMFENALCO ANTIOQUIA. No obstante, COMFENALCO ANTIOQUIA podrá revocar este consentimiento general, y disponer que, para servicios puntuales, no se preste el servicio bajo convenio de colaboración empresarial. Cuando EL PROPONENTE preste sus servicios utilizando convenio de colaboración empresarial, deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.6.3.4 del decreto 1079 de 2015<sup>1</sup>, o la norma que derogue, subrogue o modifique este decreto y al “transportador de hecho” le serán exigibles todas y cada una de las obligaciones exigibles al “transportador contractual”, para lo cual el proponente implementará los mecanismos de control y verificación necesarios. Siendo así, las consecuencias de los hechos imputables al “transportador de hecho”, se extenderán al

<sup>1</sup> artículo 2.2.1.6.3.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 9º. Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este acuerdo no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991 ibidem, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio -transportador contractual- y la empresa que efectivamente realizó la conducción de los pasajeros -transportador de hecho-. En este evento, el transportador contractual deberá expedir el extracto único del contrato y la acreditación de los demás documentos que soportan la operación.

**Parágrafo 1°.** El transportador contractual y el transportador de hecho deberán estar habilitados para la prestación del servicio en esta modalidad.

**Parágrafo 2°.** Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.

Hasta tanto se implemente el Sistema de Información de que trata el presente parágrafo, deberá entregarse al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte copia de dicho convenio.

**Parágrafo 3°.** Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscriba.



**ANEXO 1 Especificaciones técnicas**  
**RFP Servicios de transporte terrestre automotor especial de personas**  
**urbano, regional y nacional para Comfenalco Antioquia**

“transportador contractual”, y el comportamiento del primero, afectará la relación contractual del segundo con COMFENALCO ANTIOQUIA.

## **2.2. COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE FLOTA VEHICULAR**

EL PROPONENTE deberá asegurar los servicios de transporte garantizando la disponibilidad y respetando las condiciones de precio negociadas independiente de la temporada. Las condiciones específicas de disponibilidad de la flota vehicular serán objeto de negociación, previo a la adjudicación y perfeccionamiento de contrato, así como las sanciones por incumplimiento a los compromisos de disponibilidad.

## **2.3. FICHAS TÉCNICAS**

El PROPONENTE deberá entregar la FICHA TÉCNICA de cada vehículo que fue reportado en el ANEXO 5 “BASE DATOS VEHÍCULOS”. Esta ficha debe incluir fotografía del vehículo, tarjeta de operación, licencia de tránsito, SOAT, RCE, RCC y Revisión técnico-mecánica. La documentación debe ser legible.

### **2.3.1. SOAT**

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, EL PROPONENTE deberá aportar copia totalmente legible del SOAT de cada uno de los vehículos que fueron relacionados en el ANEXO 5 “BASE DATOS VEHÍCULOS”. Este documento servirá como soporte de verificación.

### **2.3.2. TARJETA DE OPERACIÓN**

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar copia totalmente legible de la tarjeta de operación de cada uno de los vehículos que fueron relacionados en el ANEXO 5 “BASE DATOS VEHÍCULOS”. Este servirá como soporte de verificación.

### **2.3.3. TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS (LICENCIA DE TRÁNSITO)**

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, EL PROPONENTE deberá aportar con la propuesta, copia totalmente legible de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. COMFENALCO ANTIOQUIA verificará la placa, marca, fecha de matrícula inicial, capacidad, número licencia de tránsito, modelo. Este documento servirá como soporte de verificación.

## **2.4. BASE DE DATOS - DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS**

EL PROPONENTE debe garantizar el cumplimiento de los servicios solicitados. En caso de algún cambio en el parque automotor ofrecido inicialmente por EL PROPONENTE, se deberá allegar dentro de los tres (3) días antes del inicio la ejecución de los servicios, la relación de vehículos destinados para tal fin y sus respectivos documentos definidos en los anexos.

EL PROPONENTE deberá entregar un archivo en Excel ANEXO 5 “BASE DATOS VEHÍCULOS” y ANEXO 4 “BASE DATOS CONDUCTORES”, en el cual se consignará la información de cada vehículo y conductor, este será la base de datos de vehículos autorizados para prestar el servicio dentro del contrato, y anualmente EL PROPONENTE deberá compartirle a COMFENALCO ANTIOQUIA el ANEXO 5 “BASE DATOS VEHÍCULOS” y ANEXO 4 “BASE DATOS CONDUCTORES”.

## **2.5. VERIFICACIÓN RUNT**

Con el fin de cotejar la información de los vehículos suministrados por los proponentes tanto propios como por convenio, COMFENALCO ANTIOQUIA verificará en la plataforma del RUNT los registros de los automotores reportados, en caso de hallar inconsistencias en relación con el RUNT, frente a lo propuesto por cada oferente se procederá con la subsanación y en caso de no allegar las correcciones correspondientes en los términos establecidos en el cronograma el vehículo será RECHAZADO de la propuesta.

Los vehículos que pondrán a disposición al servicio de COMFENALCO ANTIOQUIA cada proponente deben ser relacionados en el "ANEXO 5 BASE DATOS VEHÍCULOS" y adjuntar la respectiva FICHA TÉCNICA de cada vehículo, la cual contiene la siguiente información:

- Nombre de la Empresa.
- Indicador de propiedad (convenio, propio, afiliado).
- Placa del vehículo.
- Modelo del vehículo.
- Capacidad de pasajeros.
- N° tarjeta de operación.
- Empresa afiliadora.
- N° licencia de tránsito.
- Lugar expedición.
- N° póliza SOAT.
- Fecha vencimiento SOAT.
- Fecha vencimiento póliza de responsabilidad civil extracontractual (RCE).
- Fecha vencimiento póliza de responsabilidad civil contractual (RCC).
- Fecha vencimiento revisión técnico-mecánica.
- Nombre y cédula del propietario o NIT.
- Observaciones

COMFENALCO ANTIOQUIA, solicitará aclaración en caso de presentarse diferencias entre el ANEXO y los documentos soporte para cada vehículo. La información relacionada y los soportes de las copias de los documentos de cada vehículo deberán ser completamente legibles tanto en el original como en las copias de la propuesta. Las fichas técnicas deberán ir en el mismo orden en el que se relacionan en el ANEXO 5 "BASE DATOS VEHÍCULOS".

Las FICHAS TÉCNICAS presentadas deberán corresponder estricta, única y totalmente a los vehículos que fueron relacionados en el ANEXO 5 "BASE DATOS VEHÍCULOS".

## **2.6. GPS**

Los vehículos para la ejecución de los servicios de COMFENALCO ANTIOQUIA deberán estar dotados de dispositivos GPS (Sistemas de Posicionamiento Global), y que estén siempre en perfecto funcionamiento. Se deberá anexas a esta propuesta la certificación por parte del proveedor que suministra este servicio, con la relación de los vehículos adscritos.

El software que realice esta función debe permitir la consulta de los datos de los vehículos tales como velocidad y posicionamiento geográfico.

## **2.7. ANTIGÜEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR**

EL PROPONENTE deberá prestar sus servicios con vehículos que sean mínimamente modelo 2014 (no con modelos de años inferiores). No obstante COMFENALCO ANTIOQUIA podrá flexibilizar este límite, requiriendo servicios con vehículos de modelos más antiguos, lo cual autorizará para servicios puntuales, respetándose en todo caso el tiempo de uso dispuesto por la normatividad vigente que regula el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial (Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de 20 años).

La información sobre la fecha de matrícula inicial de los vehículos que componen el parque automotor ofertado se extractará de la copia de la licencia de tránsito. Esta información deberá coincidir con la fecha de matrícula inicial reportada en el RUNT.

## **2.8. VEHÍCULOS**

- a) Contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el servicio público de transporte automotor especial 2.2.1.6.5.1 decreto 1079 del 2015 y las definidas por COMFENALCO ANTIOQUIA.
- b) Garantizar la revisión Técnico-Mecánica de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el código nacional terrestre- Ley 769 de 2002-Artículos 50 al 54 y Decreto 019 de 2012 Artículo 201 al 202 o la norma que derogue, subroge o modifique la ley o el decreto.
- c) Mantener en condiciones de aseo los vehículos destinados para la prestación del servicio.
- d) Todos los vehículos deben estar dotados con comunicación celular que permita una respuesta inmediata frente a las eventualidades.
- e) Garantizar que el vehículo cuente con el equipo reglamentario para sortear imprevistos (kit de carretera).
- f) Durante la prestación del servicio, los vehículos deben de portar el Formato Único de Extracto del Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.3. del Decreto 1079 de 2015 y la Resolución Número 1069 de 2015.
- g) Suministrar vehículos como contingencia, cuando, por alguna circunstancia, el vehículo programado no pueda prestar el servicio, solicitando autorización previa (llamada telefónica y/o escrita) a COMFENALCO ANTIOQUIA en tal caso.
- h) Deberá prestar el servicio de transporte cumpliendo con todos los requerimientos de prevención y seguridad para los vehículos, contemplados en la normatividad vigente.
- i) Portar los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, entre ellos: original del formato único del extracto del contrato, licencia de tránsito, original de la tarjeta de operación, original del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, original de la licencia de conducción del operador del vehículo, original del certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases, original de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- j) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos, seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extra

Contractual, seguro obligatorio vigente, licencia de conductor e impuestos de rodamiento y demás documentación que la ley establezca para el caso.

- k) Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 o la norma que derogue, subrogue o modifique este decreto.
- l) Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salidas de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), entre otros.
- m) Capacidad del vehículo. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha homologación del vehículo y en la licencia de tránsito de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.3. del decreto 1079 de 2015, y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito terrestre-Ley 769 de 2002 o la norma que derogue, subrogue o modifique la ley o el decreto.
- n) De los vehículos presentados y de acuerdo con la naturaleza de la prestación/ ejecución del servicio, deberán contar con cinturones de seguridad en todas las sillas.

#### **2.8.1. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS**

- a) Efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesarios a los vehículos, tanto preventivos como correctivos y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico, según lo contemplado en la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.
- b) En caso de avería, daño, caso fortuito o fuerza mayor en un vehículo que esté prestando el servicio, EL PROPONENTE deberá informar al área de Transporte de COMFENALCO ANTIOQUIA y sustituirlo inmediatamente garantizando el cambio o sustitución, informando de inmediato a COMFENALCO ANTIOQUIA los datos del nuevo vehículo y del conductor. El vehículo debe ser de las mismas características y el conductor deberá tener el perfil y disposición solicitada.
- c) Igualmente, EL PROPONENTE deberá acreditar el estado técnico mecánico de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010 y las normas que adicionen, modifiquen, deroguen o sustituyan dicha ley.
- d) Cumplir con el mantenimiento preventivo determinado por la norma y el mismo es realizado máximo cada dos meses según lo contemplado en la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

#### **2.9. CONDUCTORES**

- a) Para los casos que un servicio de transporte supere las ocho (8) horas entre el lugar de origen y el lugar de destino, se deberá contar con un segundo conductor.
- b) Portar el uniforme, carné y constancia de ARL durante todo momento de la prestación del servicio.

- c) Portar el medio de comunicación bidireccional (medio de comunicación móvil tipo celular o medio de comunicación dispuesto por EL PROPONENTE).
- d) EL PROPONENTE tendrá los siguientes documentos de los conductores:
  - ✓ Hoja de vida.
  - ✓ Fotocopia de cédula de ciudadanía.
  - ✓ Certificado de antecedentes judiciales.
  - ✓ Licencia de conducción.
  - ✓ Contrato de trabajo.
  - ✓ Exámenes médicos.
  - ✓ Pagos de seguridad social integral y parafiscal.
  - ✓ Certificado SIMIT.

Estos documentos deberán ser archivados y controlados por EL PROPONENTE, a los cuales se les hará seguimiento aleatoriamente.

- e) Garantizar que los conductores cumplan con los siguientes requerimientos:
  - ✓ Manejen adecuadamente las relaciones interpersonales con los usuarios.
  - ✓ No presten el servicio en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
  - ✓ Cuenten con licencias de conducción de acuerdo con la categoría del servicio y del vehículo asignado.
  - ✓ Respeten las normas de tránsito y conduzcan el vehículo con prudencia.
  - ✓ Confirmar con el usuario, los detalles del viaje y presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecido en la solicitud de transporte, realizada por COMFENALCO ANTIOQUIA.
  - ✓ Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el Formato Único de Extracto del Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.3. del Decreto 1079 de 2015 y la Resolución Número 0001069 de 2015.
  - ✓ Garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones técnicas óptimas, incluyendo el aseo, tanto al interior como al exterior.
  - ✓ El conductor debe ser una persona amable, respetuosa, reservada con la información, prudente, bien presentada, con una actitud positiva de disponibilidad para llevar a cabo las tareas que se le asignan relacionadas con el objeto del servicio y el contrato.
  - ✓ Estar debidamente entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad.

### **2.10. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL**

El PROPONENTE deberá diligenciar el ANEXO 6 "LISTA DE CHEQUEO PESV", con el cual se pretende conocer si se cumple con los criterios establecidos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con la Resolución 40595 de 2022, del Decreto 1079 de 2015 y la resolución número 20203040007495 de 2020 o la norma que derogue, subrogue o modifique. Estos parámetros serán revisados durante las supervisiones realizadas al contrato.

El formato deberá estar firmado por el representante legal de la empresa lo cual dará garantía de su veracidad, pues de ser verificado y no tenerse, será un incumplimiento al contrato que se firma.

### **3. HABILITACIÓN TÉCNICA**

COMFENALCO ANTIOQUIA analizará cada ítem con base en el requerimiento entregado en este anexo, asignando a cada punto la calificación de "CUMPLE o NO CUMPLE".

Para el caso de documentos de obligatorio cumplimiento, se deberá garantizar que todos los soportes sean entregados, pues de lo contrario se excluirá la propuesta y no se aceptará la adhesión al contrato marco, ni se celebrará contrato específico con EL PROPONENTE.

### 3.1. DOCUMENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los siguientes son los documentos o soportes que son definidos por COMFENALCO ANTIOQUIA como "OBLIGATORIOS" para ser aportados por parte de los PROPONENTES con intención de adherirse al presente contrato Marco.

Estos soportes serán evaluados para verificar la calidad y pertinencia de la información brindada, garantizando que sea la requerida por COMFENALCO ANTIOQUIA de acuerdo con la descripción entregada. La falta de alguno de estos soportes dará lugar a la no habilitación de la propuesta presentada para adherirse al Contrato Marco.

La presentación de estos documentos o soportes deberán entregarse en el mismo orden que se establecen en la Tabla 1. Se debe tener en cuenta las definiciones o descripciones de lo que se está solicitando relacionadas en cada uno de los puntos:

Tabla 1. Documentos de Obligatorio Cumplimiento

ITEM	CRITERIO A EVALUAR	DESCRIPCIÓN
1	Constancia de la acreditación de los requisitos de habilitación introducidos por el Decreto 431 de 2017 (norma que modifica y adiciona el decreto 1079 de 2015).	Se deberá anexar copia de la habilitación o carta de radicación vigente de la empresa transportadora, expedida por el Ministerio de Transporte.
ITEM	CRITERIO A EVALUAR	DESCRIPCIÓN
2	Reporte de autogestión en Plataforma Sisi / PESV.	Se deberá anexar constancia de inscripción o cargue de documentos en la plataforma.
3	Indicadores de autogestión PESV.	Se deberá anexar constancia del reporte de los indicadores de autogestión del PESV, correspondientes al año anterior a la presentación de la propuesta.
4	Auditoria anual.	Se deberá anexar, el informe correspondiente a la auditoria anual realizada durante el año anterior a la presentación de la propuesta, acorde a los parámetros establecidos en la Resolución 40595 de 2022.

5	Lista de chequeo de cumplimiento de parámetros establecidos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial. Según el ANEXO 6 "LISTA DE CHEQUEO PESV"	Diligenciar la lista de chequeo con el cual se pretende conocer si se cumple con los criterios establecidos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, para lo cual se cuentan con los siguientes parámetros: "SI", "NO", "En proceso" y "Observaciones".  Ver numeral 2.10 de este documento y diligenciar ANEXO 6 "LISTA DE CHEQUEO PESV" (Para este punto solo se requiere diligenciar el formato)
6	Apoyo tecnológico de la operación	Anexar el modelo de seguimiento satelital que tiene la empresa para monitorear la flota vehicular con la que prestará servicios de transporte. Adicional al modelo de seguimiento, se deberá anexar el certificado de operación de la empresa que realiza el monitoreo. Según lo definido en el punto 2.6 del presente documento.
7	Presentar modelo establecido para PQRS (Peticiónes, Quejas, Reclamos y Sugerencias)	Anexar el protocolo o procedimiento de la empresa para la atención a las PQRS donde especifique tiempos de respuesta (máximo tres días), planes de acción y resarcimientos en los casos que aplique.
8	Registro Nacional de Turismo	Anexar copia del Registro legible. Aplica para aquellas empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, interesadas en prestar el servicio de transporte turístico.
<b>ITEM</b>	<b>CRITERIO A EVALUAR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
9	Ficha técnica de cada vehículo.	Entregar la ficha técnica de cada vehículo que fue reportado en el ANEXO 5 "BASE DATOS. Esta ficha técnica debe incluir fotografía del vehículo, tarjeta de operación, licencia de tránsito, SOAT, RCE, RCC y Revisión técnico-mecánica. La documentación de esta ficha debe ser legible. Según lo dispuesto en el punto 2.3 con sus respectivos numerales del presente documento.

9	ANEXO 5 "BASE DATOS VEHÍCULOS"	Relacionar el número de vehículos con que cuenta la empresa como parque automotor, Indicar Nombre de la Empresa, Indicador de propiedad (convenio, propio, afiliado), Placa, Modelo, Capacidad de pasajeros, número tarjeta de operación, Empresa afiliadora, número licencia de tránsito, Lugar expedición, número SOAT, Fecha vencimiento SOAT, Fecha vencimiento póliza de responsabilidad civil extracontractual (RCE), Fecha vencimiento póliza de responsabilidad civil contractual (RCC), Fecha vencimiento revisión técnico mecánica, Nombre y cédula del propietario o NIT, Link mantenimientos preventivos y correctivos realizados, Link siniestros viales en los que se haya visto involucrado el vehículo, infracciones de tránsito activas, paz y salvo impuesto vehicular, observaciones. Los vehículos relacionados de esta base de datos deberán coincidir con las fichas técnicas anexadas según el punto 2.4 del presente documento. Es decir, no deberá sobrar ni faltar información.
10	Control documentación conductores con que cuenta la empresa. Según Anexo 4 "Base de datos conductores".	Relacionar el control de documentación de los conductores según la siguiente información: cédula, nombres y apellidos, tipo de contrato, inscripción Runt (Nro. inscripción, fecha inscripción), licencia de conducción (fecha expedición, categoría, fecha vencimiento, estado, restricciones), reporte de comparendos e histórico de los mismos, capacitaciones en seguridad vial recibidas, link de las licencias de conducción de cada Conductor reportado en esta base de datos.

### 3.2. DOCUMENTOS NO OBLIGATORIOS O DE VALOR AGREGADO

Los siguientes son los documentos o soportes que son definidos por COMFENALCO ANTIOQUIA como "NO OBLIGATORIOS O DE VALOR AGREGADO", para ser aportados por parte de los proponentes. Estos soportes serán evaluados para verificar la calidad y pertinencia de la información contenida.

La falta de alguno de estos soportes no impedirá la habilitación de la propuesta, ni la posibilidad de aceptar la adhesión al contrato marco.

Para la presentación de estos documentos o soportes se deben tener en cuenta las definiciones o descripciones relacionadas en la Tabla 2:

Tabla 2. Documentos no obligatorios

ITEM	CRITERIOS A EVALUAR	DESCRIPCIÓN
------	---------------------	-------------



**ANEXO 1 Especificaciones técnicas**  
**RFP Servicios de transporte terrestre automotor especial de personas urbano, regional y nacional para Comfenalco Antioquia**

1	Certificación ISO 39001, Sistema de Gestión de la Seguridad Vial.	Se deberá anexar el certificado correspondiente a la norma ISO 39001.
2	Otras pólizas que tenga la empresa para garantizar la operación.	Anexar un listado con las pólizas adicionales a las legales (responsabilidad civil, contractual y extracontractual), con las que cuenta la empresa para garantizar la adecuada prestación del servicio (se deberá anexar copia de las respectivas pólizas).
5	Plataforma de solicitud de servicios	Anexar el manual de usuario, si la empresa cuenta con una plataforma para las solicitudes de los servicios.

### 3.3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Después de realizar la verificación de la información presentada por los PROPONENTES, COMFENALCO ANTIOQUIA podrá definir la pertinencia de realizar una visita de campo para verificar parte o toda la información presentada por EL PROPONENTE, visita que será notificada al proponente de manera anticipada.

**Jairo Alexander Quiceno**  
Coordinador Logística e Inventarios.

**Proyectó:** Pablo Emilio Ospina Ortiz, Analista Logístico.  
**Revisó:** Jairo Alexander Quiceno, Coordinador Logística e Inventarios.  
**Aprobó:** Jairo Alexander Quiceno, Coordinador Logística e Inventarios.